



San Andrés, Isla, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación No.0035-23

Referencia: Proceso Especial de Disolución, Liquidación y
Cancelación de Inscripción en el Registro Sindical.
Demandante: Hoteles Decameron Colombia S.A.S. – Hodecol S.A.S.
Demandado: Sindicato de Trabajadores de Hoteles Decameron
Colombia de San Andrés Islas – “Sintrahodecol SAI”
Radicado: 88-001-31-05-001-2022-00090-00

Dentro del proceso de la referencia, se advierte que para el día 4 de noviembre de 2023 se fijó fecha para celebrar la audiencia pública dentro de este asunto, audiencia que fue reprogramada para el 27 de enero de 2023, sin embargo, por error involuntario, el despacho no dejó constancia en acta o mediante auto sobre dicho aplazamiento.

No obstante, al ser reiteradamente mencionado en los hechos de la demanda, se considera necesario integrar el litisconsorcio con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA – (HOCAR), en consecuencia, se ordena su vinculación a este proceso, por secretaría notifíquesele el auto admisorio de la demanda a través de su representante legal o de quien haga sus veces al momento de la notificación, córrasele traslado al vinculado por el término de diez (10) días hábiles, entregándole copia de la demanda y sus anexos por secretaría.

Se le advierte al vinculado que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, numeral 2, del artículo 31 del C. P. del T y S.S., deberá allegar con la contestación, las pruebas documentales que se encuentren en su poder, tanto las indicadas en la demanda como en la respectiva contestación.

Cumplido lo anterior, se fijará fecha para celebrar la AUDIENCIA PUBLICA, dentro de la cual se resolverán las excepciones propuestas, se decretarán las pruebas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRES ISLA**

SIGCMA

pedidas por ambas partes, se practicarán los interrogatorios de parte y se recibirán los testimonios decretados, en la misma audiencia se decidirá de fondo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ABM

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df32d57a2d12a1f8302702778dce9d56a5e072bf95040a00bc6e5dfddeed4168**

Documento generado en 26/01/2023 05:00:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**